



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: REC.OF. AL TÍTULO DE LIC. EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS - MD - CCC - UN DE RÍO NEGRO - EX-2025-133221461-APN-DNGU#MCH

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2025-133221461- APN-DNGU#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resolución del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 019 del 14 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado, y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente

acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR que propone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO no requiere acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 166 del 26 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 30 de enero de 2026, identificado como IF-2026-10758026-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2026-02481787-APNDNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS reconocido por el artículo

precedente son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2026- 02481569-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2026.03.10 16:43:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.10 16:43:24 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS
EXTRAHOSPITALARIAS - Modalidad a Distancia**

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la carrera Licenciatura en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias los/as poseedores/as de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Técnico/a Universitario/a en Atención Prehospitalaria de Emergencias;
2. Técnico/a universitario/a en Emergencias de Salud;
3. Técnico/a Universitario/a en Emergencias Médicas;
4. Técnico/a Universitario/a en Emergencias Prehospitalarias;
5. Técnico/a Universitario/a en Emergencias Médicas;
6. Técnico en Emergencia Prehospitalaria, Rescate y Trauma;
7. Técnico Universitario en Emergencia Médica;
8. Técnico Universitario en Emergencias Sanitarias y Desastres;
9. Técnico Universitario en Gestión de Emergencias y Desastres;
10. Enfermera/o;
11. Enfermera/o Profesional;
12. Enfermera/o Universitaria/o;
13. Enfermero/a; Enfermero Técnico Profesional; 14. Técnico/a Profesional en Enfermería;
15. Técnico/a Universitario/a en Enfermería;

cuyas carreras acrediten al menos 1600 horas, dos (2) años de formación y 120 CRE.

Una comisión, designada ad hoc por la Dirección del Ciclo de Complementación Curricular, evaluará las titulaciones y antecedentes de los/as ingresantes y dictaminará acerca de la aceptación e ingreso de cada postulante. Las titulaciones que correspondan a carreras creadas o por crearse que no se encuentran en el presente listado, serán evaluadas y se dictaminará acerca de la aceptación e ingreso conforme a

los requisitos exigidos por la DNGU, a saber:

- Tener reconocimiento oficial y validez nacional;
- Ser afines al campo disciplinar y/o profesional para el cuál titula la carrera.
- Que la sumatoria de la duración de la titulación admitida y la de la carrera verifique los mínimos de la Resolución MCH N° 556/2025 (mínimo 2100 horas de interacción y 240 CRE).

ASIGNATURA	REGIMEN	HS IP	HS TAE	HS TTE	CRE	OBS.
PRIMER AÑO						
Administración de Servicios de Emergencias Extrahospitalarios	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
Preparación y Respuesta a Emergencias en Salud	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
Traslado Terrestre del Paciente Crítico	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
Gestión de Recursos Humanos	Cuatrimestral	96.00	144.00	240.00	8.00	
Aspectos Legales de la Medicina Extrahospitalaria	Cuatrimestral	96.00	144.00	240.00	8.00	
Epidemiología	Cuatrimestral	96.00	144.00	240.00	8.00	
Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	96.00	144.00	240.00	8.00	
Gestión de la Calidad en Emergencias	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
SEGUNDO AÑO						
Capacitación y Desarrollo de RRHH en Emergencias	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
Salud Pública en Emergencias y Desastres	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
Coordinación de Emergencias - Centros de Coordinación	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	
Gestión del Riesgo de Emergencias en Salud y Desastres	Cuatrimestral	112.00	168.00	280.00	9.33	
Taller de Integración Final	Cuatrimestral	128.00	192.00	320.00	10.67	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS -
Modalidad a Distancia**

CARGA TOTAL: 126.67 CRÉDITOS / 3800.00 HORAS TTE (1520.00 IP / 2280.00 TAE)

CRE: Crédito de Referencia del estudiante (Unidad de tiempo total de trabajo académico)

IP: Hora de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)

Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo

Valor asignado a cada CRE oscila entre 25 a 30 horas = CRE. 60 por año promedios de trabajo

Valor por crédito: 30 horas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-133221461- -APN-DNGU#MCH- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:00:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:00:32 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS
EXTRAHOSPITALARIAS - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ANDINA

El/la Licenciado/a en Gestión de Emergencias Extrahospitalarias podrá:

- Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las organizaciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento profesional en emergencias extrahospitalarias.
- Planificar y colaborar en la conducción de situaciones de emergencia extrahospitalarias.
- Diseñar y conducir la implementación de políticas de resolución de emergencias extrahospitalarias.
- Diseñar programas de Emergencias, tanto en el ámbito Gubernamental como No Gubernamental.
- Adoptar y conducir la aplicación de tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la emergencia extrahospitalarias.
- Dirigir y organizar unidades y servicios de emergencia a nivel jurisdiccional e institucional.
- Asesorar en la formulación de programas de emergencias.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia de emergencias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-133221461- -APN-DNGU#MCH-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:00:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.08 10:00:14 -03:00